

RONALD DWORKIN
LA NUEVA VISION DEL DERECHO Y EL LIBERALISMO POLITICO.

Claudio Velásquez Taborda. *

Resumen

Ronald Dworkin es uno de los filósofos y teóricos del derecho y la filosofía política más emblemáticos y polémicos del mundo anglosajón en la actualidad. Sucesor de Hart en la cátedra de Oxford, este autor es bien conocido por sus valiosas contribuciones a las tradicionales polémicas sobre el concepto de Derecho, su estructura y modos de aplicación.

La tesis de Dworkin, señala su concepción con respecto a los principios y el papel del Juez "Hércules como le denomina", capaz de encontrar la única solución correcta para todo conflicto jurídico, han sido influyentes en nuestra concepción del derecho, en las elaboraciones doctrinales teórico- jurídicas más recientes y en la manera en que la corte constitucional ha aplicado la Constitución Política de 1991.

Sin embargo, los aportes de Dworkin a la filosofía política no son tan conocidos, a pesar de su gran valor. Dworkin pretende responder a los cuestionamientos lanzados desde la perspectiva socialista y comunista, a la estructura liberal, y esta defensa gira en torno a la separación entre el individuo y la sociedad, la escisión entre lo que el individuo quiere y considera lo bueno y los fines y los valores que deben orientar su conducta. El silencio frente a los valores sociales y el universalismo en que se sostiene el liberalismo, son entre otras, las razones que esgrimen sus críticos más radicales. Dworkin asume la tarea de responder a estas objeciones replanteando ciertos principios rectores del liberalismo, reivindicando la idea de la comunidad como parte esencial de la vida social e invocando la influencia fundamental del ambiente en el que vive un individuo en sus escogencias éticas particulares.

Abstract

Ronald Dworkin is one of the most polemic and emblematic philosophers in the Anglo-Saxon world at the present time, not only in political_ philosophy but in theory of law . Successor of Hart in the Oxford Chair. This author is well known because of his valuable contributions to traditional polemics about legal concepts, its structure and application ways.

Dworkin's thesis deal with his conception referring to the principles and the judge "Hercules" rôle as he claims, able to find the only right solution for all legal conflict, they have been influential in our conception of law, in most recent theoretical and legal doctrinal elaborations, and in the way the Constitutional Court has applied the Political Constitution of 1991.

However, Dworkin's contributions to the political philosophy are not that known in spite of its great value. Dworkin supports statements given by socialist and communist perspective to the liberal structure. And this claim deals with the separation between the individual and the society. The break between what the individual wants and considers good, and the aims and values that must guide his behavior. The silent, concerning to the social values and the universalism in which liberalism is supported, are also other reasons that its most radical and critical people make.

Dworkin assumes the task of replying to all of these objections restating certain liberalism- priori principles, and also he replevies the idea of community as an essential part of the social life, and at the same time, he calls the main environment influence where an individual lives concerning his own ethical choices.

"Su valor supremo es la libertad del individuo. Los maestros del pensamiento liberal fueron los inventores de los derechos del hombre, de la democracia constitucional, del control del poder mediante la división de poderes y de la idea de la propiedad privada como garantía de la independencia del individuo frente al Estado."

Dietrich Schwanitz.

"Todo individuo liberal es egoísta, y sus actos están motivados por el placer. La razón es y debe ser esclava de tales impulsos irracionales para calcular costos y beneficios. La razón no fija fines, calcula. Cada individuo e el mejor juez de sus propios intereses"

Dietrich Schwanitz.

Desde hace un poco más de veinte años asistimos a un verdadero florecimiento de la filosofía política en los países de cultura anglosajona. Esta filosofía es heredada del liberalismo político, llevando a los pensadores de esta escuela ha oscilar en dos discursos filosófico – político que son el liberalismo radical conservador y el liberalismo igualitario, ambos son los límites del pensamiento burgués. Ambas formas de apreciar el contexto político - filosófico- social admiten la desigualdad, ya sea como algo necesario o como algo que se auto eliminará de manera espontánea en el futuro (lejano) y sin ejercer violencia alguna y sin revolución. Pero tanto el liberalismo radical como el igualitario defienden a ultranza los derechos individuales.

* Claudio Velásquez T. Filósofo. Especialista en cultura política de la UNAULA.
Docente de la Universidad Autónoma Latinoamericana.
Institución Universitaria de Envigado.
Corporación Universitaria Rémington, Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.
E- Mail. claudioveta@gmail.com

El ambiente actual por todo lo que antecede, insiste en los mismos contenidos que ya conocemos de la filosofía política y crea nuevos procedimientos de legitimación de tales contenidos. Se llega por esta vía al formalismo afianzados en la creencia de que así quedarán legitimados los contenidos del presente por que los procedimientos utilizados resultan ser equitativos (equilibrio reflexivo, situación ideal de dialogo, pragmática transcendental, contractualismo, comunitarismo, comunidad liberal, igualitarismo políticos y demás). Al evacuar los contenidos reales se producen sutiles ejercicios académicos muy hábiles para sortear, las contradicciones existentes. Otras veces, como ocurre con el liberalismo, la

apologética del capitalismo resulta franca y abierta y su discurso extrae su fuerza de su simplicidad y de la repetición de tópicos de forma incesante.

El momento actual está cubierto, dominado, controlado bajo el poder del liberalismo, ideología burguesa por excelencia, la cual se hace acompañar del capitalismo dominando y explotando, y por tanto, su periodización, etapas y evolución van ligadas inextricablemente al suerte del modo de producción que lo vio nacer con su propio despliegue de fuerzas productivas y ello tanto en su momento de surgimiento como en la consolidación del poder burgués a sí como en el despliegue defensivo a la desesperada en la etapa del capitalismo monopolista tardío. Esta doctrina política y social aparece en la historia europea con Locke. Desde su surgimiento hasta 1870 fue la ideología dominante, luego atravesó por una etapa de decadencia hasta 1945, donde vuelve a resurgir como el ave fénix de la mano de Von Mises, Von Hayek y Popper. Este nuevo liberalismo fue más nominalista e individualista. Solo existen individuos. La sociedad no es más que un agregado de individuos. El hombre es un sujeto de derechos e intereses naturales innatos anteriores a la sociedad política (1). Tales derechos son irrenunciables y necesarios. La política ha de defender los intereses individuales, entre los que se encuentra la propiedad privada. El estado y la ley están al servicio del individuo. El estado procede de los individuos, de un contrato celebrado libremente entre ellos para garantizar sus derechos. El análisis liberal supone el individualismo metodológico. Las relaciones colectivas, la existencia misma de la sociedad y de la política son resultados de elecciones individuales movidas por intereses egoístas (2).

Pero no solo el liberalismo es capital en el también confluyen aspectos de gran trascendencia que determinan un modo operandi muy particular, y este aspecto tiene que ver con la moral y todo lo que ella implica, y es en este aspecto donde el pensamiento de Ronald Myles Dworkin mejor se acomoda, por que el centro de interés se desplaza sensiblemente desde el polo de la teoría del derecho al polo

de la filosofía política. Es que además la filosofía política de Dworkin sirve de gozne entre su teoría del derecho y su filosofía moral, de modo que, dadas las fuertes pretensiones holística de su pensamiento un conocimiento detallado de su filosofía política resulta necesaria para lograr una comprensión aquilatada de su concepción del Derecho y de la moral.

Dworkin hace su aparición en la escena académico – política en un momento en que, tras décadas de letargo, la filosofía moral y política ha experimentado un proceso de desarrollo espectacular (3). Indiscutiblemente ese fenómeno de revitalización de la moral y la política se le debe al enorme impacto de la teoría de la justicia de JOHN RAWLS, la cual desde su publicación en 1971, ha marcado los puntos más importantes de la filosofía moral y política.

El pensamiento filosófico – político de Dworkin avanza sin ninguna duda por la brecha dejada por RAWLS. Como éste, también Dworkin contribuye al debate elaborando una teoría de la justicia de signo inequívocamente liberal, la cual se distancia del utilitarismo, de las posiciones ultraliberales y también del neoconservadurismo (4). Sin embargo mantiene una posición diferenciada dentro de la tradición liberal, y de ese modo ha ofrecido una contribución muy importante a la discusión interna en las filas del liberalismo. En lugar del liberalismo político, defendido por Rawls en los últimos tiempos, DWORKIN apunta a un esbozo y formulación de un liberalismo ético, que asienta los principios políticos sobre una concepción del bien y de la vida buena, pretendiendo fortalecer al liberalismo de las críticas particulares e insidiosas del comunitarismo.

A decir de John Gray en su texto “El liberalismo” John Rawls es el pensador mas importante del liberalismo, por que aporta un enfoque fundamentador contractualista para la ideología liberal: “El enfoque contractualista, que se encuentra en su forma más pausable y sólida en el trabajo de Rawls, aparta el rudimentario colectivismo moral de Mill, y abandona la preocupación por el

fomento del bienestar general. El enfoque contractualista de Rawls es auténticamente individualista, en una forma en que la ética utilitarista de Mill no puede serlo, ya que confiere al individuo en la posición original un veto en contra de políticas que maximizarían el bienestar general a costas de eliminar la libertad y dañar los intereses de algunos” (5). John Rawls es un autor liberal, con mucho autoritarismo moral en su obra, al igual que su antecesor, J. S. MILL. Para entender la obra de Rawls es menester conocer la doctrina utilitarista que ha dominado la filosofía política y moral anglosajona desde el siglo XIX.

Rawls trata de generalizar y llevar la teoría tradicional del contrato representada por Locke, Rousseau, y Kant, a un nivel mas elevado de abstracción, este sistema resulta ser a decir de Victoria Camps, el “sistema de ética más importante del pensamiento contemporáneo. Una teoría filosófica de la justicia como base de los derechos y obligaciones políticas, cuyo objeto son, en primer termino, las instituciones y estructuras básicas de las sociedades avanzadas” (6).

La justicia se refiere a la estructura social y política. Es justicia Social. Queda restringida al ámbito de la filosofía política: “Para nosotros, el objeto de la justicia es la estructura básica de la sociedad, mas exactamente, el modo en que las instituciones sociales mas importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social” (7).

La justicia es una norma axiológica, deontológica que sirve para evaluar si una sociedad es justa o no sobre todo, en sus aspectos distributivos. Como lo afirma el mismo Rawls “una concepción de la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona, en primera instancia, una pauta con la cual se pueda evaluar los aspectos distributivos de la estructura básica de la sociedad” (8).

La justicia es puramente procedimental, La justicia no tiene criterios independientes; lo que es justo viene definido por el resultado del procedimiento mismo. Este formalismo moral insiste en la forma, en los procedimientos, más que en los contenidos: Fuera del procedimiento de construcción de los principios de los principios de la justicia, no hay hechos morales. Por ello, la filosofía política ha de ser formal y abstracta según Rawls: “Esta fuera del alcance de la doctrina filosófica considerar con detalle los tipos de disposiciones necesarias para asegurar el valor equitativo de las libertades políticas iguales, igual que está fuera de su alcance considerar las leyes y reglamentaciones necesarias para asegura la competencia de una economía de mercado” (9).

La justicia no es igualdad, sino imparcialidad o equidad. La igualdad solo es formal o procedimental. La libertad ha de ser igual para todos. La igualdad es algo secundario con respecto la libertad. La igualdad de los hombre es una igualdad moral, Kantiana, formal. Aceptar los principios de la justicia de Rawls equivale a aceptar la idea de un bien común. Aquí aparece la teoría de los bienes primarios, que son:

1. Las libertades públicas.
2. La libertad de movimiento y trabajo.
3. La posibilidad de ocupar posiciones de responsabilidad.
4. Ingreso y riqueza.
5. Las bases sociales del autorrespeto.

El principio utilitarista del máximo beneficio para la mayor cantidad posible opera plenamente en Rawls cuando afirma “ mientras que la distribución del ingreso y de las riquezas no necesita ser igual, tiene no obstante que ser ventajosa para todos, y al mismo tiempo los puestos de autoridad y responsabilidad tienen que ser accesibles a todos” (10).

Con lo anterior expuesto se puede decir que una sociedad es justa cuando sus instituciones proporcionan el mayor beneficio posible a la mayor cantidad de

individuos. Es el principio del placer del mayor número de Bentham. El principio de justicia es un principio de egoísmo racional de un colectivo de individuos, un agregado de sujetos. La sociedad debe ser justa por razones prudenciales que así lo aconsejan. El bienestar del grupo es la suma del bienestar individual de cada miembro del grupo. Esto deja de lado la cuestión de la forma en la que está distribuido el bienestar entre individuos, si de manera igualitaria o desigual.

Rawls pretende legitimar el Estado Social de Derecho y considerarlo como el Estado justo o estado legítimo y ello lo lleva a efecto mediante un procedimiento artificioso como es el procedimiento contractual. Un individualista como él a fuerza de liberal aunque sea justo denominarlo neoliberal, solo puede concebir la sociedad como un agregado o suma de individuos, como una clase distributiva homogénea, aunque ello sea desmentido por los hechos una y otra vez. Rawls nos describe una hipotética situación original en la que unos individuos con unas características determinadas eligen unos principios capaces de arbitrar un sistema de distribución de ventajas. Las personas son inviolables en aras de consideraciones de bienestar general o de cualquier otro tipo. De ahí el liberalismo de Rawls. Es un continuador de la tradición liberal pero atenuada por consideraciones de carácter social.

Rawls distingue entre lo racional y lo razonable. Lo racional es el egoísmo individual, lo que nosotros decidimos teniendo en cuenta nuestra convivencia y queramos maximizar nuestro beneficio propio. Lo razonable es tener en cuenta el interés ajeno en nuestras consideraciones y buscar la cooperación, la mutua reciprocidad aun a expensas de los intereses individuales. Sin el concurso de ambos principios no puede darse una cooperación social estable.

La justicia para Rawls no consiste en unos determinados contenidos materiales, sino en un cierto procedimiento equitativo e imparcial. Sólo los individuos cuentan

en las instituciones sociales y políticas. Las partes tienen autonomía racional en la posición original. Es este un cierto individualismo moral utilitarista.

Solo en un régimen político constitucional o Estado de derecho se alcanza la justicia como equidad y una sociedad bien ordenada. Tal régimen es o bien parlamentario o presidencialista, por que el contenido de tales regimenes es la economía de mercado con ciertas correcciones para evitar sus molestas y desagradables consecuencias. Rawls piensa que la mano invisible del mercado libre conduce hacia la injusticia y favorece el oligopolio de riqueza y capitales, dificultando así la igualdad de oportunidades por él postulada. Sin embargo la solución para alcanzar la justicia no es destruir el mercado que resulta ser a la postre el mejor procedimiento de asignación de recursos, o buscar la igualdad efectiva, sino la equidad, un procedimiento decisorio imparcial, con lo cual se sostiene implícitamente que todas las posiciones alcanzadas por los individuos son justas y son la mejor situación posible y que cualquier modificación por perjudicar a algunos, ya sería injusta.

Ronald Dworkin trata de corregir el nocontractualismo de Rawls en el sentido de una mayor igualdad liberal y es sensible de las críticas de los comunitaristas contra la desconexión entre justicia y bien. Según Dworkin no existe el derecho de la sociedad o los derechos sociales. Los derechos si los hay son individuales. Esto es lo que garantiza la filiación liberal de la posición de Dworkin. Cualquier violación a un derecho individual es injusta se haga en nombre de lo que sea, aunque sea la mayoría quien lo desee y ello pesa más que el costo adicional en política o en eficiencia social que pueda derivarse de ello. Dworkin pretende realizar una fundamentación filosófico – moral del liberalismo.

Para facilitar la comprensión de su teoría Dworkin nos invita a imaginarnos un ejemplo de una subasta, un procedimiento típicamente liberal que nos ayudara a resolver las cuestiones sociales.

El ejercicio consiste en imaginarnos que todos los recursos de la sociedad están a remate en una subasta, en la cual todos participan. Cada uno comienza con un poder de compra idéntico, si la subasta sale bien, todos serán felices y ya está, pues nadie preferirá el lote ajeno. No habrá envidia por los bienes ajenos y eso es la justicia, la ausencia de envidias por la suerte ajena. Si la subasta funciona, cada cual preferirá su propio lote al de los demás. Esto es el test de la envidia. La distribución de los bienes es justa si nadie siente envidia por nadie. Es en esto en lo que consiste la igualdad liberal. “la igualdad liberal sostiene que solo se consigue una distribución ideal cuando los recursos que controlan las diferentes personas son iguales en los costes de oportunidad de esos recursos, es decir, en el valor que tendrían en manos de otras persona” (11)

LA TEORIA LIBERAL DE DWORIN.

Dworkin estructura su teoría teniendo presente los conceptos de igualdad, libertad y eficacia, tomando una posición intermedia entre el liberalismo y el comunitarismo. En el plano político su tesis es puramente liberal- la base de la filosofía de Dworkin es ética, no política como la de Rawls- en el plano filosófico no retoma los ideales propios del liberalismo los cuales están ligados a la justicia, pero si presta gran importancia al concepto de contrato. Este cambio Dworkin lo plantea para sustentar la idea de lo correcto sobre la concepción del bien, lo que conducirá al ciudadano a una *vida buena*.

Para poder articular su teoría, Dworkin recurre a los fundamentos políticos y filosóficos del liberalismo, intenta elaborar una teoría política normativa que sea capaz de prestar unidad y coherencia a ciertos conceptos doctrinales que normalmente van ligados al liberalismo (12). Los fundamentos políticos hacen referencia al uso del poder coercitivo en manos del Estado, desde aquí intenta elaborar una teoría política normativa que sea capaz de prestar unidad y

coherencia a ciertas piezas doctrinales que normalmente van asociadas al liberalismo, y que sin embargo parecen empujar en direcciones diferentes cuando no opuestas: una teoría que, por ejemplo, consiga compaginar las pretensiones igualitarias, que proclaman los liberales, con la confianza que ellos mismos suelen prestar al mercado como mecanismo distributivo; una teoría que haga compatible la afirmación del principio democrático de la soberanía popular con la defensa de los principios del constitucionalismo, que ponen coto al campo de decisiones del pueblo a través de sus representantes.

El fundamento filosófico hace referencia a una explicación ontológica o epistemológica de los conceptos políticos que se necesitan en el plano político. Dworkin busca las raíces de la teoría política liberal en una concepción de la vida buena que saque a la luz el atractivo y sea capaz de explicar en que sentido el ideal liberal de la tolerancia y su creencia en la prioridad de la justicia no presupone indiferencia frente a las cuestiones éticas fundamentales, frente a las cuestiones sobre el bien y la vida buena (13).

Dada la claridad con respecto a los fundamentos anteriores, se puede definir el liberalismo como una corriente del pensamiento que, en el aspecto político, promulga y defiende los principios de *la igualdad, la libertad, la fraternidad y la eficiencia* y exige del Estado la neutralidad y el respeto frente a la perspectiva de moral individual. En el aspecto filosófico, el liberalismo recurre a la figura del contrato como instrumento de legitimación del esquema político que propone.

En el plano de los presupuestos políticos, la reflexión de Dworkin se inicia con una indagación sobre el significado del principio abstracto de "igualdad de consideración y respeto", que exige a los gobiernos tratar a las personas no por igual sino como iguales (14). Dworkin presenta su teoría de la *igualdad liberal* precisamente como una interpretación (liberal) de ese principio, que él considera ampliamente aceptado y que desde muy pronto introdujo casi como un axioma de

su propia teoría. La teoría de igualdad liberal trata de organizar en un esquema teórico coherente exigencias de igualdad, libertad y eficiencia, manteniendo la congruencia con los presupuestos básicos de un Estado constitucional democrático. Para el desarrollo de esta propuesta las ideas más importantes son:

A. Una interpretación de la idea de la igualdad distributiva en términos de igualdad de recursos, que permita mostrar de manera nueva y diferente el lugar de la eficiencia en una teoría de la justicia.

La propuesta de Dworkin es una teoría profundamente igualitarista (15), pero se hace necesario conocer en que sentido lo es. Primero, esta teoría no busca hacer iguales a las personas en el bienestar, sino más bien en los recursos que tiene para alcanzar sus intereses y satisfacer sus necesidades. Por otro lado, busca ser sensible tanto a la hora de compensar a las personas por accidentes naturales o sociales de manera directa como aquellas de forma indirecta, así Dworkin diferencia la personalidad de la gente y sus circunstancias y propone igualar a las personas al menos en términos de recursos en aquellas circunstancias que no haya sido resultado de sus libres elecciones.

B. Una interpretación de la libertad como condición de la igualdad, más que como un ideal en competencia con la igualdad. Igualdad y libertad están en un mismo valor axiológico por lo que deben integrar y fortalecer el ideal mismo de la libertad y la igualdad.

C. El desarrollo de una concepción nueva de la democracia, la cual garantice los derechos fundamentales y los mecanismos de control del poder legislativo. Dworkin interpreta la justicia distributiva en términos de igualdad de recursos, pero la democracia se niega a interpretarla en términos de igualdad de poder.

Dworkin no busca y no se limita en articular una teoría de la igualdad liberal y sugerir que es superior a otras concepciones liberales, él solo propone una

fundamentación ética del liberalismo, que tiene el interés de establecer continuidad entre la teoría política de la igualdad liberal y una concepción de la vida buena que, siendo netamente liberal, resulte además atractiva (16).

La concepción de la vida buena la define Dworkin en dos principios del individualismo ético: el principio de la igual importancia y el principio de la responsabilidad especial. En ambos principios él ve las raíces éticas de los principios liberales, y con ellas diseña lo que denomina modelo del desafío, con el que pretende dar una respuesta a la pregunta por el significado de una vida buena y valiosa.

DERECHO Y LIBERALISMO.

Sin duda la obra de Dworkin ha influido notablemente en el desarrollo de la teoría del derecho de los últimos años. Su principal contribución, en este sentido, consiste en el ataque que ha dirigido al positivismo jurídico, probablemente el más poderoso que se ha llevado a cabo contra esa tradición de pensamiento en los últimos decenios. Pero Dworkin no solo se ha encargado de minar los cimientos del positivismo, al mismo tiempo ha elaborado una teoría alternativa.

La teoría del derecho de Dworkin, denominada "Derecho como integridad", es el producto de un largo proceso de gestación y de reflexiones extraídas del mismo liberalismo, Dworkin nos plantea que existe un modelo de reglas y conforme a este, el contenido del derecho se agota en un catálogo discreto de normas positivas identificables mediante algún criterio convencional del tipo de la regla de reconocimiento como la de Hart. El campo de pruebas a que somete el autor a este modelo lo constituyen los llamados "Casos difíciles", aquellos casos en los que no existe una solución inequívoca aplicando las reglas convencionales existentes; frente a estos, el modelo positivista desarrolla una teoría de la jurisdicción en la que ocupan un lugar central la idea de la discrecionalidad judicial.

Si, de acuerdo con el “modelo de reglas”, el derecho esta integrado exhaustivamente por un conjunto finito de reglas convencionales, los casos difíciles no pueden, por definición, resolverse adecuadamente mediante la aplicación de las reglas del sistema sino que precisan la intervención libre del juzgador. En opinión de Dworkin el positivismo, así descrito, lleva a una descripción del proceso judicial que no sólo contradice la forma como los jueces interpretan su propia actividad sino que además es contraria a los principios políticos en que se asienta la actividad institucional de los tribunales, ejemplo de ello el principio de división de poderes y el principio de irretroactividad de las leyes.

La segunda parte de su teoría esta dada en la obra “El imperio de la ley”, esta publicación ya no critica “la teoría dominante” sino también a la construcción de una teoría alternativa. Desde este momento Dworkin denomina su teoría “derecho como integridad” como una concepción interpretativa del derecho enfrentada polémicamente a otras concepciones interpretativas rivales en particular al convencionalismo que se corresponde con la versión ideológica del positivismo jurídico, y al “pragmatismo” que se corresponde con el realismo jurídico norteamericano.

El error de buena parte de las teorías del derecho consiste, a juicio del autor, en haber ignorado la naturaleza interpretativa – y no semántica- del concepto de derecho tal y como se usa en la practica jurídica. Si se acepta que el concepto de derecho es un concepto interpretativo, y no semántico, la superioridad de una teoría del derecho se mide en función de su capacidad para ofrecer una interpretación de ese concepto que, al mismo tiempo concuerde con las realizaciones efectivas de la practica en que ese concepto está involucrado y ofrezca la mejor justificación de tales realizaciones. En este sentido, Dworkin propone su propia concepción del “derecho” como integridad.

EL LIBERALISMO COMO DOCTRINA ETICA.

Para Dworkin la discusión ética se plantea en términos abstractos, pero ello no significa que carezcan de importancia. La igualdad liberal por si misma posee unos fundamentos éticos específicos, por ello Dworkin ve en el individualismo ético y en el modelo del desafío las claves de la ética liberal.

EL INDIVIDUALISMO ETICO. Es el nombre que Dworkin le asigna a una teoría ética construida sobre la base de dos grandes principios: el principio de igual importancia y el principio de especial responsabilidad .

El primero establece que una vez que ha comenzado una vida es importante, no echarla a perder, y que eso es igualmente verdadero respecto de cualquier otra vida humana. Este principio da respuestas a las cuestiones éticas relativas a la fuente del valor ético.

El principio de especial responsabilidad establece que sobre cada persona pesa una responsabilidad especial y personalísima de hacer de su vida una vida valiosa. Este principio da respuestas a las cuestiones relativas a la responsabilidad por realizar el valor ético.

EL MODELO DEL DESAFIO. Consiste en la necesidad de construir formas de evaluar, medir y verificar hasta donde una vida es valiosa. De acuerdo con esta construcción teórica, se puede decir que una vida ha culminado con éxito si puede interpretarse que ha sabido responder de manera apropiada a los retos que le planteaban las circunstancias contraídas en la vida; el valor de una vida buena no dependerá de su impacto objetivo en el mundo, medido según alguna variable como el placer o la felicidad, sino de la destreza exhibida a la hora de afrontar aquel que se considera el reto mas importante de todos, vivir (17).

El modelo del desafío es el expediente teórico que elabora Dworkin para ofrecer una respuesta liberal al problema de la métrica, a las cuestiones como medir o verificar la bondad o el valor ético de una vida.

Este modelo del desafío se presenta como contraste al *modelo del impacto* en este modelo el valor de una vida consiste en su producto, en su existir, en las consecuencias que esa vida tiene para el resto del mundo (18). En la construcción de estos modelos se reflejan viejos problemas sobre el diseño y la forma de la teoría ética, en particular las diferencias entre la concepción consecuencialista y teleológicas, por un lado, y teorías procedimentales y deontológicas por otro (19).

Entre el mundo teórico (modelo del desafío) y el mundo de la práctica y valoración de la ética (modelo del impacto) existe en la actualidad una disparidad de criterios sujetos a valoraciones culturales, filosóficas, políticas, económicas y sociales que determinan la oscuridad y confusión de los postulados éticos al interior del liberalismo. Dworkin intenta rescatar esos postulados éticos y los trasciende no solo a la política sino que además los desea llevar al mundo del Derecho.

Para concluir Dworkin hoy sitúa como trasfondo y fundamento del liberalismo una teoría ética, distanciándose de este modo de Rawls, el mayor representante del liberalismo en la actualidad, en lo que está referido a la fundamentación. Frente al liberalismo político de éste, que aspira a presentarse como una teoría independiente de doctrinas morales, religiosas o filosóficas comprensivas, Dworkin propone la formulación de un liberalismo ético basado en una concepción de la vida buena. Estas dos estrategias no son contrarias, son complementarias.

En la realidad, "liberalismo político" y "liberalismo ético" son dos formas diferentes del pensamiento liberalismo, al desafío que supone el pluralismo para las sociedades modernas: mientras Rawls desea presentar una propuesta política

como una concepción exclusivamente política, independiente de concepciones filosóficas, morales y éticas comprensivas, con el fin de convertirlo en el foco de un consenso constitucional entre personas con concepciones diferentes de la vida buena, por su parte Dworkin busca atraer adeptos al liberalismo mostrando por el contrario que descansa en una concepción atractiva de la vida buena.

Citas.

1. Mariano Grandona, los pensadores de la libertad. Buenos aires, editorial sudamericana, 1980, pp.126 y ss.
2. Karl Popper, la sociedad abierta y sus enemigos. Barcelona, Editorial trota, 1993, pp. 83 y ss.
3. German Bidart, temas de la ciencia política. Buenos aires, editorial Ediar, 1995. pp. 87.
4. Maria del pilar Saen Pérez, El pensamiento político anglosajón. Santiago de chile. Editorial Tro, 2005. pp. 32 y ss.
5. John Gray, El liberalismo. Madrid. Editorial Paidos. 1994.
6. Victoria Camp. Sobre las libertades. Barcelona. Editorial Paidos. 1990. pp. 9.
7. o.p. cit. pp. 23.
8. o.p. cit. pp.26
9. John Rawls. Sobre las libertades. Madrid. Editorial Trotta. 1998.
10. o.p. cit. pp 83.
11. Ronald Dworkin. Ética privada e igualitarismo político, Barcelona. Editorial Paidos. 1993.
12. Will kymlicka. Filosofía política contemporánea. Madrid. Editorial Ariel. 1999.

13. o.p cit. pp . 15.
14. Philippe Van parijs. Que es una sociedad justa. Madrid. Editorial Ariel 1993.
15. Carlos Saenz. Una lectura ligera a Dworkin. México. Editorial fondo de cultura Económica. 2007. pp.25 y ss.
16. o.p. cit. pp. 37.
17. op. cit. pp. 98.
18. Camilo Rodríguez Cadavid. Liberalismo y política en Dworkin. Lima. Editorial sello de papel. 2005. pp 36 y ss.
19. op. cit. pp 145.